

GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE EMPLEO

MURIEL BOWSER
ALCALDESA



DR. UNIQUE MORRIS-HUGHES
DIRECTOR

Preguntas frecuentes sobre el cierre de Gobierno Federal

22 de diciembre de 2018

1. ¿Puedo presentar un nuevo reclamo de beneficios de desempleo mientras el gobierno federal está cerrado?

Sí, mientras que el gobierno federal este cerrado debido a un retraso en las asignaciones federales para los empleados del gobierno federal, el gobierno del Distrito permanecerá abierto hasta nuevo aviso. Los empleados federales que fueron suspendidos de sus labores debido al cierre de gobierno federal pueden ir a la página web www.dcnetworks.org para presentar un reclamo de beneficios por desempleo. Se recomienda que todos los nuevos reclamos iniciales de beneficios por desempleo se presenten por internet para evitar tiempo de espera por teléfono.

2. ¿Los trabajadores que están suspendidos de sus labores temporalmente y reciban un pago de beneficios de desempleo deben devolverlo, si reciben un pago retroactivo?

Sí, los trabajadores que reciban un pago retroactivo de un empleador, deben de devolver los pagos de beneficios por desempleo que recibieron durante el cierre de gobierno federal. Esto ocurriría cuando se otorga el pago retroactivo.

3. ¿Debo seguir completando el formulario de reclamo semanal?

Sí, las personas que están recibiendo beneficios por desempleo actualmente deben de seguir completando el formulario de reclamo semanal. Los reclamantes solo podrán completar el formulario de reclamo semanal por internet www.dcnetworks.org o telefónicamente utilizando el sistema de respuesta de voz interactiva en 202-478-5937.

4. Si me equivoco al completar el formulario de reclamo semanal ¿Seguiré recibiendo mis beneficios de desempleo?

Le recomendamos a los reclamantes que respondan todas las preguntas cuidadosamente y revisen todas las respuestas antes de enviar el formulario de reclamo semanal por internet. Si completa el formulario de reclamo semanal por teléfono, le recomendamos a los reclamantes que escuchen con mucha atención las instrucciones. Errores retrasarán sus pagos hasta que un examinador de reclamos resuelva los problemas individualmente. Durante este período de cierre del gobierno federal, anticipamos un aumento de llamadas, lo que también

afectará el tiempo de espera para recibir asistencia con el procesamiento de reclamos.

Con un estimado de 205.000 empleados del gobierno federal que presentarán un nuevo reclamo de beneficios de desempleo, combinado con el nivel actual de reclamos de beneficios de desempleo en el sistema, no podremos revisar las nuevas reclamaciones y responder de manera oportuna a las personas que cometan errores o tengan problemas con su reclamo.

5. Si completo el formulario de reclamo semanal el domingo, ¿Cuándo recibiré mi pago?

Todos los bancos estarán abiertos durante el cierre de gobierno federal. Durante este tiempo, el Departamento de Servicios de Empleo hará todo lo posible por procesar los reclamos de manera eficaz. Sin embargo, el aumento de nuevos reclamos de beneficios de desempleo podría causar un ligero retraso en el procesamiento de los reclamos. Si el pago de sus beneficios normalmente se deposita en su cuenta de banco, durante la semana posterior al completar el formulario de reclamo semanal, dadas las circunstancias, no podremos garantizar el día específico que recibirá su depósito o que no experimentará algún retraso en el pago.

6. ¿Qué es el período de la semana de espera?

Bajo la ley del Distrito, hay un período de espera de una semana antes que se paguen beneficios. La semana de espera es para determinar si usted es elegible para recibir beneficios. Tenga en cuenta que no recibirá ningún pago durante el periodo de espera de la primera semana de su reclamo. Cuando se trata del seguro de desempleo, la semana reclamada empieza el domingo y termina el sábado.

7. Como empleado del gobierno federal, ¿El período de espera de la semana aplica para mí?

Sí, el período de espera de una semana se aplica a todos los reclamantes que soliciten beneficios de desempleo.

8. ¿Cuándo puedo realmente esperar recibir mi primer pago de beneficios de desempleo?

El primero día sugerido para presentar un reclamo de beneficios de desempleo es el 23 de diciembre de 2018. La semana que finaliza el sábado 29 de diciembre de 2018 sería la semana del período de espera, y la semana que finaliza el 5 de enero de 2019 sería la primera semana que se le pudiera pagar beneficios de desempleo.

Tenga en cuenta: Si usted elige presentar su reclamo el 22 de diciembre de 2018, todos los salarios ganados durante la semana del 16 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018 deben ser reportados y puede prevenir que esta semana sirva como la semana del período de espera. Si no hay salarios reportados

de la semana anterior, la semana que termina el sábado 29 de diciembre de 2018 sería la primera semana que se le pagaría beneficios de desempleo.

9. ¿Cuánto tiempo se tarda en aprobar mi solicitud de beneficios de desempleo?

El Departamento de Servicios de Empleo espera recibir al menos 12 veces el volumen normal de solicitudes de desempleo después del 22 de diciembre de 2018 cuando comience el cierre del gobierno federal. Se espera que el número de solicitudes de desempleo presentadas aumenten aún más a medida que se prolongue el cierre del gobierno federal. El Departamento de Servicios de Empleo ha planeado el aumento de la demanda a través de mejores tecnologías, programas y aumentando los recursos.

Procesar estos reclamos de la manera más rápida y efectiva posible depende principalmente de dos cosas*:

- Asegurarse de que el reclamante este presentando su reclamo en la jurisdicción donde trabajó físicamente (su destino de trabajo), Y
- La rapidez con la que el Departamento de Servicios de Empleo recibe información sobre los salarios del formulario estándar 50 (SF-50), recibos de pago, formularios W-2 u otros documentos salariales del empleado.

Por favor tenga en cuenta que debe enviar una copia de su SF-50 Y SF-8 con su solicitud, si está disponible. Además de su SF-50 Y SF-8, se le pedirá que proporcione documentación salarial adicional (como sus últimos dos recibos de pago y su formulario W-2) acompañada de una Declaración Jurada de Salarios o Formulario 193-Determinacion Monetaria, con el fin de determinar la elegibilidad monetaria.

El Distrito está obligado a procesar reclamos de desempleo dentro de los primeros 21 días. Recibir la información solicitada descrita anteriormente puede permitir que el Departamento de Servicios de Empleo procese los reclamos antes del proceso de 21 días. Sin embargo, la demanda extrema e inusualmente alta puede causar retrasos durante estos tiempos inciertos.

*Suponiendo que cumple con todos los requisitos para poder recibir beneficios de desempleo. Para obtener más detalles por favor vea el Folleto de Derechos y Responsabilidades del Reclamante;

<https://does.dcnetworks.org/claimantservices/Spanish%20Revised.pdf>

10. ¿Cómo proporciono mi formulario estándar SF-50 y formulario SF-8 si no los tengo en el momento en que presente mi solicitud?

Usted puede enviar su SF-50 y SF-8 por correo electrónico a initial.fed@dc.gov o por fax (202) 724-7479.

11. ¿Por qué tengo que proporcionar mi formulario estándar-50 y formulario estándar-8?

Se requiere SF-50 Y SF-8 para determinar la agencia federal de empleo, así como también su destino de trabajo.

12. ¿Cómo determino mi destino de trabajo?

Al revisar su SF-50, consulte la línea 39. Si usted trabajó en los Estados Unidos y la línea 39 no indica Washington, Distrito de Columbia, presente un reclamo al estado al que hace referencia en la línea 39.

13. Si trabajé internacionalmente para el gobierno federal, ¿Dónde debo presentar un reclamo de beneficios de desempleo?

Si usted trabajó internacionalmente, debe presentar un reclamo de beneficios de desempleo con su estado de residencia dentro de los Estados Unidos. Se pueden encontrar enlaces a todas las agencias estatales de la fuerza laboral usando el siguiente enlace: www.servicelocator.org/OWSLinks.asp

14. ¿Cómo determino que agencia de empleo aparece en la solicitud inicial de reclamo?

En su SF-50, consulte la línea 49, que indicará el departamento o agencia de empleo.

15. ¿Qué sucede si no se mis tres (3) dígitos del código de mi agencia?

Haga clic en el siguiente enlace para encontrar su código de agencia de tres (3) dígitos: www.dol.gov/dol/shutdown/FIC_chart.pdf

16. Como empleado del gobierno federal suspendido de mis labores temporalmente, ¿Se me exigirá que busque trabajo si solicito beneficios de desempleo?

Mientras el cierre de gobierno continúe, una persona sigue siendo empleado del gobierno federal. Por lo tanto, no se requiere que los empleados del gobierno federal que fueron afectados por el cierre de gobierno federal obtengan contactos de búsquedas de trabajo si solicitan beneficios por desempleo en el Distrito de Columbia. Los estándares de conducta ética y las normas de toda rama ejecutiva con respecto al empleo externo continúan aplicándose cuando una persona está suspendida de sus labores temporalmente (específicamente, los estándares de conducta ética a nivel de toda la rama ejecutiva en Código 5 de Regulaciones Federales (por sus sigla en inglés CFR) parte 2635).

Los contratistas del gobierno federal que fueron afectados por el cierre de gobierno si estarán requeridos a obtener contactos de búsqueda de trabajo.

17. ¿A qué número debo llamar para preguntas generales?

Las actualizaciones se publicaran en nuestro sitio web en www.does.dc.gov y www.dcnetworks.org, también puede llamar al a la Oficina de Atención al Cliente al 202-478-5937. Tenga en cuenta que debido al anticipado alto volumen de llamadas y los largos tiempo de espera relacionados con preguntas sobre el impacto del cierre de gobierno federal sobre los reclamantes actuales que están recibiendo beneficios de desempleo, los empleados federales que fueron suspendidos de sus labores temporalmente debido al cierre de gobierno federal, así como todos los demás reclamantes del seguro de desempleo, en general, es posible que no puedan hablar directamente con los representantes de atención al cliente por teléfono.

18. Si trabajé para el Pentágono, ¿Calificaré para recibir beneficios de desempleo en el Distrito de Columbia?

No, para fines del seguro de desempleo, el Pentágono se encuentra en Arlington, VA. Si trabajó en el Pentágono comuníquese con el estado de Virginia para presentar un reclamo de desempleo utilizando el siguiente enlace: www.vec.virginia.gov/unemployed.

19. Si trabajé para la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA- por sus sigla en inglés), ¿Calificaré para recibir beneficios de desempleo en el Distrito de Columbia?

No, para fines del seguro de desempleo, no hay aeropuertos dentro de Washington DC para emplear a trabajadores de la Administración de Seguridad de la transportación. Si realizo trabajo para el aeropuerto de Nacional Ronald Reagan de Washington DC, comuníquese con el estado de Virginia para presentar un reclamo de beneficios de desempleo. Los enlaces a la comisión de Empleo de Virginia se pueden encontrar en www.vec.virginia.gov/unemployed.

20. Si trabajé para la Agencia Central de Inteligencia (CIA- por sus siglas en inglés), ¿Puedo presentar un reclamo de beneficios de desempleo?

Sí, con respecto a la Agencia Central de Inteligencia, los trabajadores deben presentar un reclamo de beneficios de desempleo ante el Departamento de Servicios de Empleo del Distrito de Columbia en lugar del estado de Virginia para poder recibir los beneficios de desempleo.